



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 304 -2015-MPH/A.**

Ayacucho, **22 ABR. 2015**

**VISTO:**

La Opinión Legal N°82-2015-MPH/16, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;



Que, en virtud del Otorgamiento de la Buena Pro en el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 141-2014-MPH/CEP derivado de la ADP N° 09-2014-MPH/CE se suscribe el Contrato N° 143-2014-MPH/GM., en fecha 22 de Diciembre de 2014 entre la entidad Municipalidad Provincial de Huamanga y la Empresa Consorcio INVERSORES para prestar los Servicios de Supervisión de la Obra antes señalada;



Que, mediante el Informe N° 141-2015-MPH/24.28 de fecha 07 de Abril de 2015, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la entidad solicita se declare la Nulidad de oficio de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 141-2014-MPH/CEP segunda convocatoria y retrotraer dicho proceso hasta la etapa de Convocatoria y por consiguiente del Contrato N° 143-2014-MPH/GM. Ello en virtud del incumplimiento del emplazamiento de remitir a la entidad los Certificados, Constancias y sus respectivos Contratos originales del Emboquillado Av. Las Américas (3-meses) (enero-05 a Marzo-05); Emboquillado Av. Luis Carranza (3meses) (Junio- 05 a Agosto-05); Emboquillado San Francisco de Asís - Ciudad Magisterial (3meses) (enero-06 a Mayo-06), realizado mediante la CARTA NOTARIAL N° 013-2015-MPH/24. (Fecha 19 de Marzo de 2015) y CARTA NOTARIAL N° 013-2015-MPH/24. (Fecha 19 de Marzo de 2015), en cual se realiza con apercibimiento de Resolver el Contrato, ello en aplicación de lo dispuesto por el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, ello tomado como base la transgresión del principio de presunción de veracidad previsto en el Literal b) del citado artículo;



Que, el Principio de Presunción de Veracidad en las contrataciones del estado, también es de aplicación el procedimiento de Fiscalización Posterior de los documento que fueron aportados en forma simplificada y/o declarativa en virtud del mencionado principio, en vista de ello resulta de aplicación -supletoria- para dicho fin lo dispuesto por el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, en el cual prevé la posibilidad de solicitar a privados -en el presente caso al administrado- que corroboren la autenticidad de los documentos que sirvió de sustento del procedimiento administrativo, en vista de ello es que se realiza el emplazamiento para la entrega de los originales de los Certificados, Constancias y sus respectivos Contratos originales, bajo apercibimiento de declarar la Nulidad del Proceso conforme lo estipula el Literal b) del Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado-Decreto Legislativo N° 1017, en vista de ello y habiendo emplazado a la Empresa Consorcio INVERSORES de forma valida via Carta Notarial-, corresponde se declare la NULIDAD DE OFICIO de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 141-2014-MPH/CEP Segunda convocatoria, ello en vista que dichos documentos fueron valorados en la etapa de la calificación de la propuesta presentada por el Consorcio INVERSORES e influyeron de forma determinante en el otorgamiento de la Buena Pro para contrata los Servicios de Consultoría para la Supervisión de Obra "Construcción y mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Rio Alameda y el Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho , IV Etapa Tramo Jr. Bellido, Av. Mariscal Cáceres, Jr. Manco Capac, y Jr. Quinua , del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho"-, en vista de ello corresponderá se Retrotraiga dicho proceso hasta la etapa de CONVOCATORIA, en virtud de lo antes señalado se deberá declara la nulidad del Contrato N° 143-2014-MPH/GM;



Que, del mismo modo corresponde a los órgano competentes de la entidad edil realizar las acciones administrativas pertinentes a fin de resarcir el daño causado a la entidad en virtud de la declaratoria de nulidad del referido proceso y contrato; del mismo modo y cumplimiento del Inciso l) del artículo 241° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 184-



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., corresponderá se remita los actuados al Tribunal de la OSCE a fin que se determine la Sanción Administrativa al CONSORCIO INVERSORES, por infracción de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; del mismo modo corresponderá dar parte al Ministerio Público para que en ejercicio de sus atribuciones determine las responsabilidades; por la posible comisión de delito;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **NULO DE OFICIO** el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 141-2014-MPH/CEP derivado de la ADP N° 09-2014-M PH/CE y consecuentemente del Contrato N° 143-2014-MPH/GM.; **RETROTRAER** el proceso hasta la etapa de Convocatoria de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 141-2014-MPH/CEP, conforme a lo solicitado por el Jefe de la unidad de Abastecimiento de la entidad edil

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 Med. Salomón Hugo Aedo Mendoza  
 ALCALDE

